MUNICIPIO DE SOGAMOSO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC- MS-0112026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR UNA SALIDA DE INTEGRACION Y RECREACION PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

AGOSTO DEL 2026

SOGAMOSO- BOYACA

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR UNA SALIDA DE INTEGRACION Y RECREACION PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. Invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo

251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso**, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co , para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Sogamoso, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de legibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de

	efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

OBJETO Y ALCANCE:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR UNA SALIDA DE INTEGRACION Y RECREACION PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

.2 Alcance: El presente proceso tiene como alcance la prestación de los servicios de apoyo logístico necesarios para la adecuada planeación, organización y desarrollo de una salida de integración y recreación dirigida a aproximadamente mil trecientas sesenta (1360) personas adultas mayores provenientes de las diferentes veredas, sectores y del casco urbano del municipio de Sogamoso, en el marco del proyecto “Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso”.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRANSPORTE	1. Servicio de transporte terrestre: El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de mil trescientas sesenta (1360) personas, distribuidas en catorce (14) jornadas, desde el municipio de Sogamoso hasta el municipio de Iza, posteriormente al restaurante donde se brinde el servicio, y su respectivo regreso. Para la prestación del servicio, deberá disponer de buses con una capacidad mínima de treinta y dos (32) pasajeros sentados por vehículo, garantizando que todos los usuarios viajen en condiciones de comodidad y seguridad, mediante el uso de sillas reclinables. Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán ser modelo 2020 o superior, condición que será acreditada mediante la documentación correspondiente. Asimismo, deberán contar con el	Unidad	1360

		Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para la prestación del servicio público de transporte terrestre. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos en la fecha, hora y lugar que sean definidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación establecida para cada jornada. El valor del transporte se pagará por jornada efectivamente ejecutada, según lista de asistencia y acta firmada por cada adulto mayor donde constate los 3 desplazamientos que se requieren en la jornada, con un tope máximo de 100 personas/jornada.		
2	PASADIA	Incluirá el pago del ingreso (manilla por persona) al establecimiento que cuente con los siguientes servicios: - Derecho a piscina agua termal Natural Acceso Seguro y limitado Baño turco Natural - Acceso a Piscinas de Agua Termal Natural: Uso e inmersión en infraestructuras dispuestas para el visitante. - Acceso a Baño Turco Natural: Uso de baño turco, alimentado de forma natural con las propiedades de agua termal.	Unidad	1360

		- Zonas Verdes y Áreas de Esparcimiento: Acceso a jardines y espacios al aire libre aptos para el tránsito seguro del adulto mayor. Actividad recreativa (1 Hora)		
3	GORRO DE BAÑO	Gorro de baño para ingreso a piscina	Unidad	1360
4	PERSONAL DE APOYO	Personal de apoyo para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades diarias dirigidas a adultos mayores por 14 días. Para cada jornada se emplearan 5 personas naturales, para un total de 70 personas por las 14 jornadas	Unidad/ día	70
5	MÉDICO O JEFE DE ENFERMERÍA	El contratista deberá aportar un (1) médico o un (1) jefe de enfermería durante las catorce (14) jornadas, con disponibilidad completa para brindar acompañamiento en salud y atender las situaciones relacionadas con la salud de los participantes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.	Unidad	14
6	TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERÍA	El contratista deberá aportar un (1) técnico auxiliar en enfermería durante las catorce (14) jornadas, con disponibilidad completa para apoyar al médico o jefe de enfermería en el acompañamiento y atención básica requerida por los participantes durante el desarrollo de las actividades.	Unidad	14
7	COORDINADOR DE JORNADA	El contratista deberá aportar un (1) coordinador de la jornada durante	Unidad	14

		las catorce (14) jornadas, con disponibilidad completa, quien será responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades, el personal y los diferentes servicios requeridos para la adecuada ejecución de cada jornada.		
8	PROFESIONAL EN CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN	El contratista deberá aportar un (1) profesional en Cultura Física, Deporte y Recreación durante las catorce (14) jornadas, quien orientará una (1) hora de actividad física, recreativa y de integración en cada jornada, mediante ejercicios y actividades acordes con las características y capacidades de las personas adultas mayores.	Unidad	14
9	RECREACIONISTA	El contratista deberá aportar un (1) recreacionista durante las catorce (14) jornadas, quien desarrollará actividades lúdicas, recreativas y de integración orientadas a promover la participación, interacción y aprovechamiento del tiempo libre de las personas adultas mayores.	Unidad	14
10	PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA	El contratista deberá aportar un (1) profesional en Psicopedagogía durante las catorce (14) jornadas, quien desarrollará un (1) taller por jornada dirigido a los participantes que no se encuentren realizando la actividad de piscina, sobre hábitos saludables, autoestima, proyecto de vida, regulación emocional,	Unidad	14

		habilidades para la vida o manejo de conflictos.		
11	ALMUERZO	Se garantizará almuerzo servido a la mesa a los 1360 adultos mayores durante la jornada, así: Fruta Fresca: Entera (Entre 80-100 gr) y/o Fruta picada 150 gr (Opciones: Papaya, piña, melón, banano, mango, manzana, pera) Solas o en mezcla. Entrada Caliente: Sopas (Opciones: Crema de ´pollo o cebolla, cuchuco de trigo) Proteína: Pierna Pernil tierna al horno (400 gr) Farináceo o Harina: Pure de papa (150 gr), plátano maduro, papa salada o Arepa (Mínimo 100gr) Cereal: Arroz blanco (120 gr) Hortalizas y verduras: Ensaladas frías o calientes (Mínimo 100 gr) Bebida: Jugo 9 onzas (Representación de pulpa de fruta mínimo 40%),o limonada natural. Postres: Pudin, gelatina, flan, pastel o fruta en almíbar (Mínimo 40 gr) El lugar para desarrollar la jornada deberá disponer de un salón campestre con capacidad mínima para cien (100) personas por cada jornada programada, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones	Unidad	1360

		de funcionamiento, limpieza, baños accesibles y seguridad para el desarrollo de las actividades previstas. Así mismo, deberá suministrar el menaje necesario para la atención de los participantes, incluyendo como mínimo mesas, sillas, manteles, cubiertos, vasos y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio, garantizando el acceso a los servicios e instalaciones necesarios para el normal desarrollo de cada jornada. El almuerzo deberá servirse entre las 12:30 y la 01:30 pm.		
12	REFRIGERIO	Refrigerio servido a la mesa que estará compuesto por: Sándwich de pollo: Este debe contener Pan (60gr), pollo (50 gr), queso (20gr) , lechuga (20gr) , tomate (20 gr) total (170 gr) Bebida: Tipo limonada o jugo natural (Representación de pulpa de fruta mínimo 40%),	Unidad	1360
13	POLIZA DE SEGURO	El contratista deberá garantizar que todos los participantes de la actividad se encuentren amparados mediante una póliza de accidentes personales vigente durante el desarrollo de cada jornada, la cual deberá contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas:	Unidad	1360

		Muerte accidental. Invalidez o desmembración como consecuencia de un accidente. Gastos médicos derivados de accidente. Gastos de traslado ocasionados por accidente. Gastos funerarios. El contratista deberá constituir y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más, una póliza de accidentes personales que ampare a la totalidad de los participantes de la jornada de integración y recreación, la cual deberá cubrir, como mínimo, los riesgos de muerte accidental, invalidez o desmembración accidental, gastos médicos, gastos de traslado y gastos funerarios, de conformidad con los montos establecidos por la entidad.		

DESCIPCION DE LA NECESIDAD:

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

El artículo 311 de la Carta Política consagra que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde presentar servicios públicos que determine la ley construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes de la República de igual forma, la Constitución en los artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

"Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan."

(…)

"Artículo 46: El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad en caso de indigencia pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono marginación social carecen de vivienda adecuada de ingresos propios y que viven en la situación de pobreza". (Subrayado fuera del texto original)

La Ley 1551 de 2012, indica que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 2 de la Ley 1276 de 2009, establece que "en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla de adulto mayor y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales

generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos".

A su vez, el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, establece: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

El artículo 16 ibidem, establece que "El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009 establece que los Centros Vida deberán garantizar la prestación de servicios integrales orientados al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores, incluyendo actividades de recreación, cultura, deporte, integración social y aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de promover un envejecimiento activo, saludable y participativo, fortaleciendo su integración a la vida comunitaria y el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar una salida de integración y recreación dirigida a las personas mayores vinculadas al programa de Adulto Mayor, como parte de las actividades programadas por la Administración Municipal para promover su atención integral, participación social, bienestar y calidad de vida.

Conforme a la caracterización de la población beneficiaria, con corte al 15 de junio del año 2026, el programa cuenta con aproximadamente mil seiscientos setenta y cuatro (1674) personas mayores pertenecientes a diferentes veredas, sectores y al casco urbano del municipio, de las cuales se proyecta la participación de aproximadamente mil trescientas sesenta (1360) personas adultas mayores que cumplen con las condiciones de salud y aptitud requeridas para participar en la jornada de integración y recreación.

La realización de esta jornada permitirá brindar a las personas adultas mayores un espacio de recreación, convivencia, integración e interacción social en el marco del proyecto de centro vida del Municipio de Sogamoso, contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y de las redes de apoyo, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, a la prevención del aislamiento social y al mejoramiento de su bienestar físico, emocional y social.

De igual manera, la actividad busca promover el envejecimiento activo y saludable, mediante el desarrollo de actividades recreativas y de integración acordes con las características y condiciones de la población beneficiaria, propiciando espacios de participación e inclusión social que contribuyan al reconocimiento y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

“Ley 1276 de 2009 Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social.

Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Es necesario mencionar que el envejecimiento poblacional constituye un logro de la humanidad asociado, entre otros factores, a los avances científicos, tecnológicos y sociales que han permitido el aumento de la expectativa de vida. No obstante, el proceso de envejecimiento puede estar acompañado de situaciones de vulnerabilidad, aislamiento social, disminución de las redes de apoyo y limitaciones para la participación activa en diferentes espacios comunitarios, por lo que resulta necesario desarrollar acciones orientadas a promover una vejez digna, activa, saludable y participativa.

Las personas adultas mayores constituyen una población de especial protección constitucional, que requiere estrategias orientadas no solo a la atención de sus necesidades básicas, sino también al fortalecimiento de su participación social, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y el mantenimiento de su autonomía funcional. En este sentido, las actividades recreativas y de integración representan una herramienta fundamental para prevenir el aislamiento social, disminuir factores asociados a la depresión, fortalecer las relaciones interpersonales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

La realización de una salida fuera de su entorno habitual permite ofrecer a las personas mayores espacios de esparcimiento, convivencia e intercambio social en entornos diferentes a los usuales, favoreciendo procesos de inclusión, bienestar emocional, estimulación cognitiva y fortalecimiento de habilidades sociales. Estas actividades promueven la actividad física moderada, la recreación dirigida y la participación activa, aspectos que contribuyen significativamente a un envejecimiento digno y saludable.

Asimismo, la experiencia recreativa fortalece el sentido de pertenencia hacia los programas sociales desarrollados por la Administración Municipal, incrementa la participación de los beneficiarios, estimula la conformación de redes de apoyo entre pares y favorece el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, reduciendo condiciones de aislamiento y vulnerabilidad social que afectan a un importante número de personas mayores.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar una salida de integración y recreación dirigida a aproximadamente mil trecientas sesenta (1360) personas adultas mayores provenientes de las diferentes veredas, sectores y del casco urbano del municipio, que participan

de manera permanente en las actividades desarrolladas en el marco del programa Centro Día y que cuentan con las condiciones de salud apropiadas para participar en la jornada, como parte de las acciones programadas por la Administración Municipal para promover su atención integral, participación social, bienestar y calidad de vida.

La realización de esta jornada permitirá brindar a las personas adultas mayores un espacio de recreación, convivencia, integración e interacción social en un entorno diferente al habitual, contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y de las redes de apoyo, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, a la prevención del aislamiento social y al mejoramiento de su bienestar físico, emocional y social.

De igual manera, la actividad busca promover el envejecimiento activo y saludable mediante el desarrollo de actividades recreativas y de integración acordes con las características y condiciones de la población beneficiaria, propiciando espacios de participación e inclusión social que contribuyan al reconocimiento y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

Para desarrollar la salida de integración y recreación dirigida a mil trecientas sesenta (1360) personas adultas mayores de las diferentes veredas, sectores y del casco urbano del municipio, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo logístico que permita garantizar el desarrollo adecuado de la actividad, teniendo en cuenta el número de participantes y las condiciones particulares de la población beneficiaria.

Para tal efecto, se requiere disponer de un lugar adecuado para la población adulta mayor, que faciliten el ingreso y desplazamiento de personas hacia unas instalaciones amplias, ventiladas y seguras, zonas verdes y espacios apropiados para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, tanto individuales como colectivas.

El lugar destinado para la realización de la actividad deberá contar, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos por la Administración Municipal, con espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas y de integración, zonas de juego, escenarios deportivos y recreativos, espacios adecuados para actividades grupales y áreas destinadas a la prestación del servicio de alimentación, garantizando condiciones de accesibilidad, higiene, salubridad y seguridad acordes con las características de la población adulta mayor.

En consideración al número de participantes proyectado y a las condiciones particulares de la población adulta mayor, la Administración Municipal requiere contratar un servicio de apoyo logístico que permita disponer de la infraestructura, los espacios y los servicios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada. Para ello, se requiere contar con un prestador que disponga de la capacidad operativa, logística y de infraestructura necesaria para atender los requerimientos definidos por la entidad y garantizar la adecuada ejecución de la actividad.

La contratación del servicio de apoyo logístico permitirá garantizar que la salida de integración y recreación se desarrolle de manera organizada, segura y adecuada para la población beneficiaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción del envejecimiento activo, la participación social, la recreación, la integración comunitaria y el bienestar integral de las personas adultas mayores.

De otra parte, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, resalta la importancia de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente, en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en el marco de las acciones dirigidas a la atención integral de las personas adultas mayores, debe promover estrategias que trasciendan la atención de las necesidades básicas y permitan generar espacios de participación, recreación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía, la autoestima, las relaciones interpersonales y las redes de apoyo de esta población.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de una jornada de integración y recreación dirigida a aproximadamente mil trecientas sesenta (1360) personas adultas mayores de las diferentes veredas, sectores y del casco urbano del municipio, como una estrategia encaminada a promover el envejecimiento activo y saludable, la participación social, la recreación, la convivencia y el fortalecimiento de las redes de apoyo, contribuyendo al mejoramiento de su bienestar y calidad de vida.

La actividad se desarrollará en el marco de las acciones de promoción del bienestar y la integración de las personas adultas mayores y de las actividades programadas por la Administración Municipal para la atención integral de esta población, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la programación institucional establecida para tal fin.

Lo anterior, garantiza la adecuada planeación del proceso contractual sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la entidad en materia de atención e impacto a la población beneficiaria.

Que, existe certificación de viabilidad No. 2024157590019 mediante la cual la secretaria de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la secretaria de Integración Social presentó el proyecto denominado “DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.” Con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de SIETE MIL DOCIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHOMIL TRECIENTOS OCHO PESOS CON

VEINTE CENTAVOS (7.217.678.308,2) programados para la vigencia 2026, según decreto de liquidación 642 de 10 de diciembre de 2025, decreto 005 del 05 de enero de 2026 y acuerdo 008 del 30 de abril de 2026 con las siguientes fuentes de financiación:

Año	**Municipio (Propios)**
2026	**($7.217.678.308,2)**
Total proyecto	**($7.217.678.308,2)**

Que, el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA" así: SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

2.1. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con la Secretaría de Integración Social y el supervisor del contrato la organización y logística de la jornada de integración y recreación, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma establecido.
2. Disponer de un lugar adecuado para el desarrollo de la actividad, con capacidad suficiente, accesibilidad, seguridad, higiene, salubridad, zonas verdes y espacios para las actividades recreativas y de integración.
3. Garantizar el ingreso de los participantes al establecimiento y el uso de las instalaciones y espacios establecidos en las especificaciones técnicas.
4. Asumir los gastos logísticos derivados en el evento, como los, transporte y alquiler de indumentaria y elementos mencionados en la ficha técnica.
5. Suministrar el servicio de transporte de conformidad con las rutas, horarios, recorridos y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, cumpliendo los requisitos legales y técnicos vigentes.
6. Disponer de vehículos y conductores que cumplan con la documentación, seguros, condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y en la normativa vigente.
7. Contar con la cobertura de accidentes personales para los participantes, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
8. Suministrar el servicio de refrigerio y almuerzo, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, menú, horarios y demás condiciones establecidas por la supervisión y la normativa sanitaria vigente.
9. Presentar un informe ejecutivo cuantitativo y cualitativo al finalizar cada evento, que dé cuenta de la realización de las actividades, con el nombre del evento, fecha del evento, horario, número de participantes, descripción de bienes y servicios entregados. Además de las novedades reportadas durante a la realización del evento (Copia, listados de asistencia, Evidencia fotográfica del evento, Presupuesto del evento, Copia acta recibo a satisfacción de bienes y servicios prestados firmado por el supervisor del contrato) la presentación del informe será en medio físico y digital.
10. Disponer de un coordinador de viaje y del personal de apoyo necesario establecido en las especificaciones técnicas para la adecuada atención y acompañamiento de los participantes durante el desarrollo de la actividad.
11. Ejecutar las actividades recreativas y de integración previstas en las especificaciones técnicas, atender las instrucciones impartidas por el supervisor y cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
12. Realizar el cambio a solicitud del supervisor del contrato de los elementos que a su criterio no cumplan con los requisitos técnicos y de calidad, dentro del inmediato día siguiente a la solicitud.

13. El evento debe realizarse en la fecha y hora establecido por el supervisor, sin superar la vigencia 2026.
14. Constituir y mantener vigente una póliza de accidentes personales para la totalidad de los participantes, conforme a las coberturas y valores establecidos en las especificaciones técnicas del proceso
15. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la incorporación de criterios de accesibilidad para personas con discapacidad. No obstante, atendiendo al objeto del presente contrato, consistente en actividades de servicios relacionados con tareas logísticas, se concluye que la naturaleza técnica de las actividades no involucra el diseño, construcción o adecuación de espacios, bienes o servicios destinados al acceso o uso directo por parte de la ciudadanía, razón por la cual no resulta procedente establecer especificaciones adicionales de accesibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica que eventualmente resulte aplicable

2. CLASIFICACION UNSPSC:

Código	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
25101502	Autobuses
90111606	Servicio de comidas y entretenimiento
81141601	Logística
93141700	Cultura
95122307	Piscina

3. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2literal A de la norma ibidem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa.

Lo anterior ajustado al procedimiento que para su efecto dispone lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE $199.558.400,00 incluido IVA, costos directos e indirectos.

El Municipio de Sogamoso hace la estimación del presupuesto requerido tomando como referencias:

a. La Entidad tiene registros de haber contratado en los últimos años actividades similares a la adquisición de servicios.
b. Por otra parte, el municipio hace una estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios obtenidos de establecimientos comerciales cuyas actividades son afines al objeto del contrato.
c. En virtud de la consulta de precios del mercado se solicitaron cotizaciones a precios con unidades determinadas con las cuales se estableció el precio promedio total.

Análisis de precios

El análisis de precios del presente proceso contractual se realizó de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2.4.5 del Manual de Contratación del Municipio de Sogamoso, adoptado mediante el documento codificado AGB-01-01-M-01, versión 7 de mayo de 2024, el cual dispone que la estimación del valor del contrato constituye una etapa fundamental de la planeación contractual, orientada a determinar y justificar técnicamente el presupuesto oficial del proceso.

Para la estimación del presupuesto oficial, y de conformidad con el numeral 8.1.2.4.5.1.1 del citado manual, la entidad efectuó un análisis del mercado mediante la obtención de cotizaciones de posibles proveedores del sector, las cuales fueron remitidas a través de correo electrónico y permitieron identificar los precios del mercado para los diferentes bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del valor estimado se tuvieron en cuenta los costos asociados a la operación logística requerida para la salida de integración y recreación de las personas adultas mayores del municipio, incluyendo transporte, alimentación, talento humano, actividades recreativas, elementos logísticos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Con fundamento en la información obtenida y en el análisis efectuado por la Administración Municipal, se estableció el presupuesto oficial del proceso, atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

SE ANEXA ESTUDIO DEL MERCADO.

					MADRE TIERRA		FUNDECUD		MULTISERVICIOS		PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE**	El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de mil trescientas sesenta (1.360) personas, distribuidas en catorce (14) jornadas, desde el municipio de Sogamoso hasta el municipio de Iza, posteriormente al restaurante donde se brinde el servicio y su respectivo regreso.	unidad	1360	$28.000,00	$38.080.000,00	$27.000,00	$36.720.000,00	$25.000,00	$34.000.000,00	$26.666,67	$36.266.666,67

		Para la prestación del servicio, deberá disponer de buses con una capacidad mínima de treinta y dos (32) pasajeros sentados por vehículo, garantizando que todos los usuarios viajen en condiciones de comodidad y seguridad, mediante el uso de sillas reclinables. Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán ser modelo 2020 o superior, condición que será acreditada mediante la documentación correspondiente.											

		Asimismo, deberán contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, certificado de revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para la prestación del servicio público de transporte terrestre. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos en la fecha, hora y lugar que sean definidos por el supervisor del contrato, de										

		acuerdo con la programación establecida para cada jornada. El valor del transporte se pagará por jornada efectivamente ejecutada, según lista de asistencia y acta firmada por cada adulto mayor donde consten los tres (3) desplazamientos requeridos en la jornada, con un tope máximo de cien (100) personas por jornada.										
2	**PASADIA**	Incluirá el pago del ingreso, mediante manilla por persona, al establecimiento que	Unidad	1360	$33.000,00	$44.880.000,00	$34.000,00	$46.240.000,00	$32.000,00	$43.520.000,00	$33.000,00	$44.880.000,00

		cuente con los siguientes servicios: -Derecho a piscina de agua termal natural, con acceso seguro y limitado; -acceso a baño turco natural, alimentado de forma natural con las propiedades del agua termal; -y zonas verdes y áreas de esparcimiento, con acceso a jardines y espacios al aire libre aptos para el tránsito seguro de las personas adultas mayores. Así mismo, incluirá una actividad recreativa con una duración											

		de una (1) hora, desarrollada en un sitio exclusivo.										
3	**GORRO DE BAÑO**	Suministro de gorro de baño para cada participante, requerido para el ingreso a la piscina.	Unidad	1360	$6.500,00	$8.840.000,00	$5.000,00	$6.800.000,00	$4.500,00	$6.120.000,00	$5.333,33	$7.253.333,33
4	**PERSONAL DE APOYO**	Personal de apoyo para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades diarias dirigidas a adultos mayores por 14 días. Para cada jornada se emplearan 5 personas naturales, para un total de 70 personas por las 14 jornadas	Unidad	70	$100.000,00	$7.000.000,00	$100.000,00	$7.000.000,00	$95.000,00	$6.650.000,00	$98.333,33	$6.883.333,33

5	**ALMUERZO**	Almuerzo servido a la mesa para las mil trescientas sesenta (1.360) personas adultas mayores durante las jornadas, compuesto como mínimo por: Fruta fresca: entera entre 80 y 100 gramos y/o fruta picada de 150 gramos, con opciones como papaya, piña, melón, banano, mango, manzana o pera, solas o en mezcla; Entrada caliente: sopas, tales como crema de pollo o cebolla, o cuchuco de trigo; Proteína:	Unidad	1360	$40.000,00	$54.400.000,00	$39.000,00	$53.040.000,00	$42.000,00	$57.120.000,00	$40.333,33	$54.853.333,33

		pierna perníl tierna al horno de 400 gramos; Farináceo o harina: puré de papa de 150 gramos, plátano maduro, papa salada o arepa, mínimo 100 gramos; Cereal: arroz blanco de 120 gramos; Hortalizas y verduras: ensaladas frías o calientes, mínimo 100 gramos; Bebida: jugo de 9 onzas con representación de pulpa de fruta mínima del 40 % o limonada natural; y Postre: pudín, gelatina, flan, pastel o fruta en almíbar,										

		mínimo 40 gramos. El lugar deberá disponer de un salón con capacidad mínima para cien (100) personas por cada jornada programada, en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza, seguridad y con baños accesibles. Asimismo, deberá suministrar el menaje necesario, incluyendo como mínimo mesas, sillas, manteles, cubiertos, vasos y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del										

		servicio. El almuerzo deberá servirse entre las 12:30 p. m. y la 1:30 p. m.										
6	**REFRIGERIO**	Refrigerio servido a la mesa, compuesto por un sándwich de pollo que contenga como mínimo pan de 60 gramos, pollo de 50 gramos, queso de 20 gramos, lechuga de 20 gramos y tomate de 20 gramos, para un peso total aproximado de 170 gramos; acompañado de una bebida tipo	Unidad	1360	$12.000,00	$16.320.000,00	$14.000,00	$19.040.000,00	$15.000,00	$20.400.000,00	$13.666,67	$18.586.666,67

		limonada o jugo natural, con representación de pulpa de fruta mínima del 40 %.										
7	**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**	El contratista deberá garantizar que todos los participantes de la actividad se encuentren amparados mediante una póliza de accidentes personales vigente durante el desarrollo de cada jornada. La póliza deberá contemplar, como mínimo, las coberturas de muerte accidental, invalidez o desmembración	Unidad	1360	$2.950,00	$4.012.000,00	$3.170,00	$4.311.200,00	$3.500,00	$4.760.000,00	$3.206,67	$4.361.066,67

		como consecuencia de accidente, gastos médicos derivados de accidente, gastos de traslado ocasionados por accidente y gastos funerarios. El contratista deberá constituir y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más, amparando a la totalidad de los participantes, de conformidad con los montos establecidos por la entidad.										
9	**MEDICO O JEFE DE ENFERMERIA**	El contratista deberá aportar un (1) médico o	Unidad	14	$500.000,00	$7.000.000,00	$500.000,00	$7.000.000,00	$500.000,00	$7.000.000,00	$500.000,00	$7.000.000,00

		un (1) jefe de enfermería durante las catorce (14) jornadas, con disponibilidad completa para brindar acompañamiento en salud y atender las situaciones relacionadas con la salud de los participantes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.										
8	**TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA**	El contratista deberá aportar un (1) técnico auxiliar en enfermería durante las catorce (14) jornadas, con disponibilidad	Unidad	14	$290.000,00	$4.060.000,00	$290.000,00	$4.060.000,00	$290.000,00	$4.060.000,00	$290.000,00	$4.060.000,00

		completa para apoyar al médico o jefe de enfermería en el acompañamiento y atención básica requerida por los participantes durante el desarrollo de las actividades.										
10	**COORDINADOR DE JORNADA**	El contratista deberá aportar un (1) coordinador de la jornada durante las catorce (14) jornadas, con disponibilidad completa, quien será responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades, el personal y los diferentes	Unidad	14	$350.000,00	$4.900.000,00	$350.000,00	$4.900.000,00	$352.000,00	$4.928.000,00	$350.666,67	$4.909.333,33

		servicios requeridos para la adecuada ejecución de cada jornada.										
11	**PROFESIONAL EN CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION**	El contratista deberá aportar un (1) profesional en Cultura Física, Deporte y Recreación durante las catorce (14) jornadas, quien orientará una (1) hora de actividad física, recreativa y de integración en cada jornada, mediante ejercicios y actividades acordes con las características y capacidades de las personas adultas mayores.	Unidad	14	$300.000,00	$4.200.000,00	$300.000,00	$4.200.000,00	$300.000,00	$4.200.000,00	$300.000,00	$4.200.000,00

12	**RECREACIONISTA**	El contratista deberá aportar un (1) recreacionista durante las catorce (14) jornadas, quien desarrollará actividades lúdicas, recreativas y de integración orientadas a promover la participación, interacción y aprovechamiento del tiempo libre de las personas adultas mayores.	Unidad	14	$150.000,00	$2.100.000,00	$150.000,00	$2.100.000,00	$151.000,00	$2.114.000,00	$150.333,33	$2.104.666,67
13	**PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGIA**	El contratista deberá aportar un (1) profesional en Psicopedagogía durante las catorce (14) jornadas, quien desarroll	Unidad	14	$300.000,00	$4.200.000,00	$300.000,00	$4.200.000,00	$300.000,00	$4.200.000,00	$300.000,00	$4.200.000,00

		ará un (1) taller por jornada dirigido a los participantes que no se encuentren realizando la actividad de piscina, sobre hábitos saludables, autoestima, proyecto de vida, regulación emocional, habilidades para la vida o manejo de conflictos.										
						$199.992.000,00		**$199.611.200,00**		**$199.072.000,00**		**$199.558.400,00**

INFORMACION PRESUPUESTAL: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 del 2025 y decreto 642 del 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026001768	2.3.2.02.02.009.01-16-41-4104-1070019	Desarrollo y bienestar para las personas	4104008		1.3.3.3.20	91119	**199.558.400,00**

		adultas mayores en el Municipio de Sogamoso/R.B ESTAMPILLAS					
TOTAL							**199.558.400,00**

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el precio del contrato así: En un único pago, una vez se haya prestado a satisfacción el servicio objeto del contrato. El valor a reconocer corresponderá a la sumatoria de las personas efectivamente participantes en la jornada de integración y recreación, para lo cual el contratista deberá acreditar la ejecución de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de ejecución contractual.
- Informe de actividades debidamente diligenciado.
- Actas individuales de entrega, debidamente firmadas por cada beneficiario.
- Registro fotográfico y demás evidencias físicas de las actividades desarrolladas.
- Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las Leyes 828 de 2003 y 789 de 2002.
- Certificación bancaria vigente.
- Manifestación de categoría tributaria, cuando aplique.
- Factura electrónica, de conformidad con la normatividad vigente.

Se precisa que, aunque la actividad está proyectada para un máximo de mil trescientas sesenta (1.360) personas, el Municipio únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a aquellas respecto de las cuales se encuentre plenamente soportada la entrega de los bienes y servicios descritos en la ficha técnica y acreditada su participación efectiva, sin que en ningún caso el pago pueda superar el número máximo de beneficiarios establecido.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por parte del oferente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del respectivo supervisor y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO CUARTO: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio

TRIBUTO	**PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	(3%)
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1.5%)
TASA DEPORTE	(1.5%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	(2%)
RETE ICA	(6* 1000)

6. PLAZO

Se pacta por el término de VEINTE (20) días que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio., en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026.

7. FORMA DE ADJUDICACION

El municipio de Sogamoso, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8. REAJUSTES

El municipio de Sogamoso no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto superior al umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso cubierto**
Alianza del Pacífico (Chile, Perú y México)	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	No	No

NOTA: De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. Analizados los criterios correspondientes, se concluye que el presente proceso de

selección abreviada de menor cuantía no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, salvo las obligaciones derivadas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

Los procedimientos de manifestación de interés y conformación de lista de oferentes se realizarán según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (…)"

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, a través de SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés por una sola vez, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consorcio o Unión Temporal).

NOTA: a) La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. b) En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a Mypimes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no

la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

10.1 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

10.2 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.coSECOP II. al igual que el link para asistir a la audiencia virtual

- ✓ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.

- ✓ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- ✓ El jefe de la oficina de Contratación o quien el delegue será el encargado de extraer las balotas.
- ✓ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. Se procederá a diligenciar el acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y

publicación en el SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la

Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas

que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a
tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.3 LIMITACIONAMIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

11. NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADJUDICADO

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar todas aquellas Personas naturales y/o jurídicas; que acrediten tener la capacidad administrativa, técnica y financiera para prestar con oportunidad y agilidad el servicio que se requiere contratar y que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevega en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación.

Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso de que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio con antelación no menor a tres (3) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

ASPECTOS SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE SOGAMOSO no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

EL MUNICIPIO realizará la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el - Cronograma del Proceso. EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate. En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el MUNICIPIO la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que EL MUNICIPIO considere necesario.

2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES: (Habilitado/No habilitado)

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2016 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
PRIMERA FASE	Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple financieramente
	Capacidad de organización	Cumple/ No cumple técnicamente

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina.

2.1.1.1 Documentos de Contenido Jurídico: (Habilitado/No habilitado)

- ✓ **Carta De Presentación De La Oferta (Formato No 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

- ✓ **Certificado de Existencia y Representación Legal**

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior.

El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a

suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

- ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL**

Persona Natural. Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- El certificado debe estar vigente

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- ✓ **Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el NiT . del consorcio o unión temporal.

- ✓ **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y cargarlo al SECOP II, dentro de la oferta.

- ✓ **GARANTIA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Caracteristica	**Condicion**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.[1]

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad.[2]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- ✓ **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

[2] Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

Los proponentes deberán allegar el RUP **en firme,** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del análisis que se debe hacer sobre factores habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes, tendrá en cuenta los reportados en el RUP de la vigencia inmediatamente anterior, en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

- ✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CIUDADANIA.**

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones temporales.

- ✓ **ANTECEDENTES**

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y de su Representante Legal.

- ✓ **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.**

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

- ✓ **ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL**

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica, se verificará el de su Representante Legal, y si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- ✓ **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica, consorcio o Unión Temporal

- ✓ **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y durante los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes y durante los últimos seis (6) meses. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

- ✓ **RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna
de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ El proponente presentará certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 90% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2024.

- ✓ **REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

2.1.1.2 EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de mínimo tres (3) contratos y/o convenios, públicos o privados, cuya experiencia se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique, y cuyo valor acumulado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 200 SMLMV.

1.4.1 **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.**

El proponente deberá demostrar experiencia específica mediante la celebración, ejecución y terminación de mínimo cinco (5) contratos y/o convenios, públicos o privados, dirigidos a población vulnerable con enfoque en adulto mayor, cuya experiencia se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cuyo valor acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 100 SMLMV.

Se acredita con copia del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación. Si se trata de contratos con entidad privada se debe adjuntar la correspondiente factura que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario.
Nota 1: El contrato aportado para experiencia específica debe ser diferente a la aportada para

experiencia general.

Nota 2: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o Unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

REQUISITOS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica.

b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta los primeros tres contratos relacionados en el formato de experiencia.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soporte de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

Para efectos de acreditación de experiencia de contratos entre particulares, el proponente deberá aportar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo con las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada

2.1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso, La fecha de corte de la información financiera reportada so pena de declarar la propuesta como INHABILITADA, la verificación de los indicadores financieros se hará con sujeción a lo certificado por la respectiva Cámara de Comercio y contenido en el Registro Único de proponentes, cuando el proponente sea Unión Temporal, para la verificación financiera se obtendrá capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el respectivo indicador, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal. Cuando el proponente sea Consorcio, para la verificación financiera se obtendrá capacidad del integrante que aporta los documentos de contenido financiero; los indicadores mínimos que debe cumplir el proponente son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,70
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 10
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 0,1

Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 0,1

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Citando el manual de Colombia compra eficiente donde indica las fórmulas que la entidad estatal puede utilizar para realizar la evaluación de propuestas plurales, esta entidad estatal ara uso de la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\left((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)\right)}{\left((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)\right)} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\left((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)\right)}{\left((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)\right)} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\left((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)\right)}{\left((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%)\right)} = 3{,}23$$

$$Capital\ de\ trabajo = 1.315 + 411 = 1.726$$

2.1.1.3 CAPACIDAD TECNICA - (Habilitado/No habilitado)

1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM	PERFIL	REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	CRITERIO DE EVALUACION
1	UN (1) COORDINADOR	Coordinador de las actividades Profesional en administración de empresas, con especialización, 15 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y 5 años de experiencia como coordinador de eventos y actividades relacionadas con adulto mayor	HABILITADO – NO HABILITADO
2	UN (1) PROFESIONAL EN CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION.	Un (1) profesional en Cultura Física, Deporte y Recreación, con experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	HABILITADO – NO HABILITADO
3	UN (1) PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA.	Un (1) profesional en Licenciatura en Psicopedagogía con énfasis en Asesoría Educativa en Psicopedagogía, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en programas, proyectos o estrategias de atención integral	HABILITADO – NO HABILITADO

		dirigidas a personas adultas mayores.	
4	UN (1) TECNICO AUXILIAR EN ENFERMERIA	Un (1) Técnico Auxiliar en Enfermería, con experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título como Técnico Auxiliar en Enfermería	HABILITADO – NO HABILITADO
5	UN (1) RECREACIONISTA	Un (1) recreacionista	HABILITADO – NO HABILITADO
6	UN (1) ENFERMERO JEFE Y/O UN MEDICO GENERAL	Un (1) enfermero jefe y/o medio general con experiencia mínima de un (1) año contado a partir de la obtención del titulo profesional.	HABILITADO – NO HABILITADO
7	PERSONAL DE APOYO	(05) personas naturales.	HABILITADO – NO HABILITADO

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

La Alcaldía Municipal requiere pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, por ello es necesario que el proponente cuente:

1. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento comercial, centro recreacional y/o lugar destinado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, mediante certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el lugar no sea de propiedad del proponente, deberá aportar documento que acredite la existencia de un contrato, convenio, alianza comercial o autorización para su uso durante la ejecución del contrato. A su vez deberá garantizar la atención y disponibilidad exclusiva de sus

instalaciones para los beneficiarios durante las jornadas programadas, correspondientes a los catorce (14) días de ejecución, condición que deberá ser certificada expresamente por el propietario, representante legal o responsable del establecimiento, indicando el período de disponibilidad y el compromiso de atención exclusiva.

2. El proponente debe aportar Copia de la última Acta de Inspección Sanitaria del Establecimiento de comercio (restaurante) de propiedad o acreditado para el desarrollo de la actividad, emitido por la secretaria de Salud, con calificación del (75%) o superior en caso de no contar con establecimiento deberá aportar carta de compromiso por parte del propietario o administrador de un establecimiento donde se compromete a prestar el servicio durante la ejecución del presente contrato.
3. El establecimiento (restaurante) deberá contener certificado, en el que conste que son aptos para manipular alimentos. Mínimo cuatro (04) trabajadores.
4. El proponente debe acreditar que lo vehículos que prestarán el servicio cumplan con los siguientes requisitos:
   4.1 Resolución de habilitación para prestación de servicio público terrestre automotor especial.
   4.2 Certificación expedida por la superintendencia de puertos y trasportes comprobando no haber sido sancionados.
   4.3 Acreditar la disposición de cinco (5) buses de mínimo treinta y dos (32) pasajeros modelo no inferior al año 2020. Cada vehículo deberá contar con la siguiente documentación vigente:
      - Tipo de vehículo modelo
      - Tarjeta de operación
      - Licencia de transito
      - SOAT
      - Revisión tecnicomecánica
      - Numero de Pólizas
      - Certificado de GPS
      - Certificado en ISO:9001 “Sistemas de gestión de calidad”, ISO 45001 “Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo” y PESV “plan estratégico de seguridad vial”
5. Conductores. El proponente debe aportar la Hoja de Vida de por lo menos 5 conductores que, cuente con los siguientes requisitos:
   - Experiencia de más de 5 años en conducción de Vehículos De Servicio Público de Trasporte especial. El cual deberá acreditarse con las respectivas certificaciones.
   - Curso Para Manejo y Control De Riesgos Sector De trasporte.
   - Conducción defensiva.

- Competencia laboral del SENA o institución académica acreditada en "Traslado de usuarios de acuerdo con la normatividad de convivencia y de tránsito y trasporte terrestre automotor".

6. Plan de contingencia y atención de emergencias: El proponente deberá presentar un plan de contingencia para la atención de situaciones de emergencia que puedan presentarse durante el desarrollo de la jornada de integración y recreación, el cual deberá contener, como mínimo:
    - Identificación de los riesgos asociados a la actividad y de las posibles situaciones de emergencia.
    - Protocolo de actuación frente a accidentes, caídas, descompensaciones o cualquier evento calidad que pueda afectar la salud o integridad de los participantes.
    - Relación de las líneas de emergencia, organismos de socorro, centros de atención en salud y servicios asistenciales disponibles en el municipio de Iza y en los municipios cercanos.
    - Identificación del personal responsable de coordinar la atención de emergencias y los mecanismos de comunicación inmediata.
    - Procedimiento para el traslado oportuno de los participantes que requieran atención médica.
    - Disponibilidad de elementos básicos de primeros auxilios y rutas de evacuación.

El proponente deberá allegar el documento correspondiente, suscrito por el representante legal, en el que se describan las medidas, protocolos y acciones que serán implementadas durante la ejecución del contrato.

2.1.1.4.1 FACTORES DE PUNTUACION:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento del pliego de condiciones. Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen a continuación:

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la convocatoria pública, se otorgarán Máximo de CIEN puntos (100) considerando los siguientes aspectos:

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta

para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTORES ECONOMICOS	55 puntos
FACTORES TECNICOS	20 puntos
FACTORES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS	14.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021	0.25 puntos
MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL, FACTORES DE EVALUACION	**100 puntos**

ANALISIS APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026

a) Compras públicas accesibles

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026 y de las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, el municipio de Sogamoso analizó la procedencia de incorporar criterios específicos de accesibilidad en la contratación. Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de carácter logístico, que comprenden, entre otras actividades, el suministro y operación de sonido, tarimas, elementos logísticos y personal de apoyo, se concluye que **no resulta necesario establecer especificaciones adicionales de accesibilidad como condiciones técnicas particulares para la prestación del servicio**, en la medida en que los bienes y servicios objeto de contratación tienen una finalidad esencialmente instrumental y operativa y no corresponden, por sí mismos, a la construcción, adecuación o adquisición de infraestructura, bienes o soluciones destinadas específicamente al acceso o utilización permanente por parte de personas con discapacidad. En todo caso, esta determinación no releva al contratista ni a la Entidad del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o técnicas sobre accesibilidad que resulten directamente aplicables a los espacios, escenarios o actividades en los cuales se ejecuten los servicios contratados, ni de adoptar los ajustes razonables que sean necesarios para evitar barreras de acceso o participación de las personas con discapacidad.

b) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos

El municipio efectuó el análisis de las herramientas de planeación inclusiva previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente las relacionadas con la realización de ferias de negocios inclusivas, la incorporación de criterios sociales adicionales y la división del proceso en lotes o segmentos.

Atendiendo a las características del objeto contractual, al conocimiento del mercado obtenido mediante el correspondiente estudio del sector y a la existencia de una oferta plural de proveedores que desarrollan integralmente actividades de logística, suministro de elementos y personal de apoyo, **no se considera necesario ni conveniente implementar herramientas adicionales de planeación inclusiva para el presente proceso**. Particularmente, la división del objeto en lotes o segmentos podría afectar la adecuada coordinación técnica y operativa requerida para la ejecución integral de las actividades, generar dificultades en la determinación de responsabilidades entre diferentes contratistas e incrementar los riesgos asociados a la articulación y oportunidad de los servicios. De igual manera, la realización de una feria de negocios inclusiva no se estima necesaria para la adecuada caracterización del mercado, sin perjuicio de garantizar durante el proceso los principios de libre concurrencia, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

c) Condiciones especiales de ejecución

En relación con las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar obligaciones relacionadas con **subcontratación inclusiva** y/o **integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo**. Considerando la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de que el futuro contratista garantice integralmente y bajo su responsabilidad la disponibilidad, coordinación y operación del personal, equipos, elementos y demás recursos logísticos requeridos para cada actividad, se concluye que **no resulta conveniente establecer una obligación adicional de priorización en materia de subcontratación o integración del equipo de trabajo**, pues la adecuada ejecución contractual exige que el contratista organice autónomamente los medios humanos y técnicos necesarios de acuerdo con las características, oportunidad y condiciones particulares de cada actividad. La imposición de una condición adicional en esta materia podría resultar desproporcionada frente a la naturaleza y alcance del contrato, sin que se haya identificado en la etapa de planeación que dicha exigencia sea necesaria para garantizar su adecuada ejecución. En consecuencia, previa valoración de su conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para este proceso condiciones especiales de ejecución de esta naturaleza, sin perjuicio de las obligaciones generales de igualdad, inclusión y no discriminación que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sogamoso efectuará la evaluación económica de las propuestas presentadas por los oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

La evaluación económica tiene como finalidad seleccionar la oferta más favorable para la entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Para efectos de la evaluación, únicamente serán objeto de calificación las propuestas declaradas hábiles.

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP), incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, alimentación, alojamiento, logística, talento humano, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, utilidades y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio verificará que la propuesta económica se encuentre debidamente diligenciada y que el valor ofertado no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Igualmente, la entidad verificará que la oferta no contenga errores aritméticos y, de ser necesario, efectuará las correcciones correspondientes, prevaleciendo en todo caso el valor unitario ofertado sobre el valor total registrado.

Se entenderá por error aritmético aquel en que incurra el proponente al realizar operaciones matemáticas incorrectas entre cantidades y valores debidamente establecidos.

Si existiere discrepancia entre cifras y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

En caso de encontrarse errores en las operaciones matemáticas, el Municipio realizará las correcciones correspondientes y comunicará dicha situación al proponente. Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación.

La oferta económica que presente el menor valor obtendrá el máximo puntaje establecido, siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el presente proceso.

Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Fórmula de evaluación económica

P = (PM × 55) / PO

Donde:

P: Puntaje obtenido.

PM: Valor de la propuesta hábil con menor precio.

PO: Valor de la propuesta objeto de evaluación.

1. **PONDERACION FACTORES TECNICOS (20 PUNTOS):**

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y asegurar la prestación eficiente de los servicios dirigidos a la población adulta mayor del municipio, el Municipio de Sogamoso evaluará las condiciones técnicas adicionales ofrecidas por los proponentes, las cuales deberán superar los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente proceso.

1.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite la experiencia específica requerida en las especificaciones técnicas, en programas, proyectos, actividades recreativas, culturales, deportivas o de atención integral dirigidas a la población adulta mayor.

Condición	Puntaje
Acredita experiencia requerida	10 puntos
Acredita experiencia en un rango de dos (2) y cinco (5) años	5 puntos
No acredita experiencia adicional	0 puntos

Medio de verificación: certificaciones laborales, contratos, convenios, actas de liquidación o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas.

1.2. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA (10 PUNTOS)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el bienestar de las personas adultas mayores participantes de la jornada de integración y recreación, el Municipio de Sogamoso otorgará hasta diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de infraestructura, instalaciones y capacidad operativa que cumplan y superen las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

La capacidad logística y operativa deberá estar relacionada con la disponibilidad y acceso al lugar destinado para el desarrollo de las actividades recreativas, zonas destinadas para la alimentación, espacios de integración, servicios complementarios, condiciones de accesibilidad y demás requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

Condición	Puntaje
Acredita el cumplimiento integral de las condiciones logísticas y operativas exigidas	10 puntos
No acredita cumplimiento de condiciones logísticas y operativas exigidas	0 puntos

Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal y documentos que acrediten la disponibilidad de los espacios e infraestructura ofrecida.

Nota: La capacidad logística acreditada hará parte integral de la propuesta y será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado.

1.3. FACTORES ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS (14.5 PUNTOS).

Con el propósito de fortalecer las condiciones de bienestar, seguridad, acompañamiento y atención integral de las personas adultas mayores, el Municipio de Sogamoso otorgará hasta doce punto 5 (12.75) puntos a los proponentes que ofrezcan recursos, servicios o estrategias complementarias que constituyan un valor agregado para la ejecución del contrato y que excedan las exigencias mínimas previstas en los estudios previos.

Los ofrecimientos adicionales deberán estar directamente relacionados con el objeto contractual, no podrán generar costos adicionales para la entidad y deberán contribuir al mejoramiento de las condiciones de atención, seguridad, acompañamiento o bienestar de los participantes.

Condicion	Puntaje
Acredita recursos, servicios o estrategias complementarias adicionales	12.75 puntos
No acredita recursos adicionales	0 puntos

Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal en la que se describan los recursos, servicios o estrategias adicionales ofrecidas.

Nota: Los ofrecimientos complementarios harán parte integral de la propuesta y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado.

2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que certifiquen que el 100% los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.
5	Los Proponentes que certifiquen que el 80% los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que los servicios y personal son de origen nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el Formato: Propuesta técnica. El proponente adjudicatario se obliga con el municipio de Sogamoso a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica. Las condiciones establecidas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica, son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.

CAPITULO III

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones. En este formato el proponente de acuerdo con la descripción suministrada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO presentara los valores de acuerdo a las necesidades descritas, los cuales deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

NOTA: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

"(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (…)”

Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus parágrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

“(…) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)”

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

RECHAZO - Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos financieros y técnicos mínimosestablecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, sus anexos y adendas.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de Condiciones.

3. Cuando el proponente presente una propuesta parcial o más de una propuesta por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

4. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO.

5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto destinado para contratar

8. El proponente (persona natural/persona jurídica/consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

9. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

10. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.

11. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la fecha, lugar y hora indicados en el Cronograma del proceso.

13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad, o condicionada para la adjudicación.

14. Cuando el oferente no ofrezca la totalidad de los servicios solicitados en la forma exigida en estos pliegos.

15. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.

16. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

17. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

18. cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.

19 cuando el valor de la propuesta presentada y posterior verificación, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

20 que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

21. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.

22. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.

23. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

24. Cualquier otra causa mencionada en la ley o en estos pliegos de condiciones.

CAPITULO IV

GARANTIAS QUE AMPARAN LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%)	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.	Diez por ciento (10%)	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
Póliza de accidentes personales para los participantes	Según los amparos exigidos	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES: El contratista deberá constituir y mantener vigente una póliza de accidentes personales que ampare a la totalidad de los participantes de la jornada de integración y recreación, la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y treinta (30) días calendario más, y contemplar como mínimo las siguientes coberturas:

- Muerte accidental:
- Invalidez o desmembración como consecuencia de accidente:
- Gastos médicos derivados de accidente:
- Gastos de traslado ocasionados por accidente:
- Gastos funerarios: dos millones de pesos

La póliza deberá amparar los riesgos derivados del desplazamiento de los participantes, su permanencia en el lugar de ejecución de la actividad y el retorno al municipio de Sogamoso

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha de este, el nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, y el objeto del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza y los anexos de estas. Tal garantía deberá constituirse dentro de los (3) días hábiles siguiente al registro presupuestal del contrato.

El futuro contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual formadeberáenviarlaspólizasalsiguientecorreoelectrónicocontratación@sogamoso-boyaca.gov.co,conlassiguientesindicaciones:asunto(entregadepólizas),númerodecontratoynombredecontratistaoensudefectopodránserradicadasenfísicoenlaoficinadecontratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla unaalertaalmomentodelcarguedelaspólizasyporellorequierenseraprobadasy revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de contratación".

CAPITULO V

SUPERVISION

El Municipio de Sogamoso ejercerá la supervisión del contrato será ejercida por **: JOHNNATAN STEVEN BEDOYA SANTACRUZ**, titular del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3 de la Secretaria de Integración de la Alcaldía del municipio de Sogamoso y/o quien haga sus veces El supervisor deberá atender lo dispuesto en el manual de Interventoría y/o Supervisión adoptado mediante Decreto 291 de 27 de diciembre de 2016.